

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE 1042_2023

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Memoria justificativa 1042_2023

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	3
2. OBJETO	5
3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	6
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.....	6
5. PLAZO DE DURACIÓN.....	6

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUHH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece como primer principio la necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida, atribuyéndose a la Administración de la Junta de Andalucía la responsabilidad de promover que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual. Así en su artículo 55 establece que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por personal de los centros e instalaciones pertenecientes al ámbito del Sector Público Andaluz, o que desempeñe actividad investigadora en los mismos o a través de redes, pertenecerán a la Administración, institución o ente que ostente su titularidad; de igual manera regula la titularidad de los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual.

Así el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud regula en su artículo 3 que la titularidad los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por el personal incluido en el ámbito de aplicación, pertenecerán como invenciones laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, a las agencias y a las entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que ostenten su titularidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos, convenios o conciertos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante FPS, es la entidad central de investigación biomédica en la comunidad autónoma Andaluza. Como tal, gestiona y coordina los centros de investigación, biobancos, proyectos, laboratorios y toda la estructura de investigación perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Asimismo, coordina a la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación (RFGI) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), a través de tres grandes líneas de actividad:

- Línea I+i, de Investigación e innovación en Salud.
- Línea IAVANTE, de Formación y Evaluación de competencias Profesionales.
- Línea TIC, de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En relación a los resultados susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que ejecute la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante la Fundación, el 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dio su conformidad a la adaptación de la Fundación, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUHH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el artículo 6 de sus Estatutos de la Fundación recoge, entre los fines fundacionales, el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los resultados de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía», de acuerdo con instrucciones fijadas por la entidad que realice el encargo.

Mediante la puesta en común de servicios, estructuras de gestión especializadas, descripción e identificación de necesidades y herramientas, la Fundación contribuye al desarrollo de actuaciones en las que se evalúen y promuevan que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos, en función del grado de fortaleza científica y comercial de que dispongan.

Además, en virtud del Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en el ámbito de la protección y transferencia de los resultados derivados de la investigación biomédica, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 5, de fecha 10 de enero de 2022), las partes acordaron que la Fundación asumiría la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados fruto de las investigaciones realizadas en los centros y servicios adscritos al SAS. Conforme a lo establecido en el citado convenio, actualmente es necesario precisar con mayor grado de desarrollo los términos que regirán la colaboración entre el SAS y la Fundación en materia de protección y transferencia de conocimientos y tecnologías generados como resultado de la investigación en ciencias de la salud realizadas en centros y servicios del SAS, atendiendo igualmente a las funciones y actuaciones comunes que realizan las partes.

La misión de la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA), dependiente de la Fundación, que coordina el servicio de difusión y transferencia de resultados, incluido en su cartera de servicios es la promoción, canalización y gestión de la traslación y transferencia de ideas y resultados innovadores y capacidades entre hospitales, centros sanitarios, universidades, organismos de investigación y empresas, que conlleven una mejora de la calidad de vida de la sociedad así como una optimización del coste sanitario, bien de forma directa a través del propio Sistema Sanitario (mejoras en calidad asistencial, nuevas prácticas médicas, innovaciones organizativas, etc.) o indirecta, a través de las empresas (nuevos medicamentos, dispositivos médicos, tecnologías sanitarias y técnicas diagnósticas).

Cabe destacar en este punto que la investigación biomédica y la sanitaria en general poseen además una serie de factores diferenciales derivados de su alto impacto social y el marco ético y jurídico en el que se desarrollan. Este carácter diferencial también se encuentra presente en el ámbito de la protección y transferencia de resultados de la investigación, dado que los potenciales nuevos productos y servicios derivados de esta investigación requieren de inversiones muy elevadas y un alto grado de especialización para poder llegar al mercado, consecuencia lógica del marco de garantías de seguridad y eficacia que les es exigido por su impacto directo en la salud de la población.

Por tanto, el propio contexto jurídico, especialmente enmarcado en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, fomenta la generación de nuevos productos y servicios que contribuyan a la riqueza y empleo por parte del Sistema Andaluz del Conocimiento,

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUHH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



así como el posterior aprovechamiento compartido de dicho conocimiento generado con el sector privado. Todo ello con el objetivo último de cubrir la “*necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida*”, es decir, de que haya una efectiva transferencia o traslación de dicho conocimiento al propio Sistema Sanitario y al mercado.

En aras de alcanzar dicho objetivo, y derivado de la mencionada idiosincrasia propia de este tipo de resultados de investigación, específicamente las elevadas inversiones y el alto grado de especialización necesarios para completar dicha “*efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida*”, se considera imprescindible la formalización de colaboraciones y alianzas con el sector privado que permitan la puesta en el mercado de productos y servicios con unas garantías de seguridad y eficacia especialmente exigentes en el ámbito sanitario.

Por tanto, y derivado de lo anterior, dentro de la actividad y principales objetivos de la OTT-SSPA se encuentra la búsqueda y atracción de empresas sanitarias que potencialmente pudieran estar interesadas en completar el desarrollo y comercializar las tecnologías sanitarias innovadoras derivadas de las actividades de investigación, desarrollo e innovación desarrolladas en el SSPA, lo cual permitiría cumplir con el objetivo establecido expresamente en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

En este contexto, se considera necesario destacar que la actividad de la OTT-SSPA es especialmente compleja dado su enorme ámbito de actuación que comprende todas las cuestiones de propiedad industrial, transferencia de tecnología y emprendimiento procedentes de los centros que conforman el SSPA, lo cual engloba 51 hospitales, más de 1.500 centros de atención primaria, 8 centros de investigación biomédica y 56 plataformas de investigación. Y, de manera específica, en cuanto a los resultados obtenidos por parte de la OTT-SSPA, ésta ha gestionado hasta la finalización del ejercicio 2022, 1.572 registros de propiedad industrial e intelectual, 190 acuerdos de licencia, 870 acuerdos de colaboración y la constitución de 30 empresas de base tecnológica o spin-offs. Asimismo, es importante mencionar que actualmente la OTT-SSPA gestiona un portfolio de tecnologías en fase de transferencia a la industria de más de 200 tecnologías, las cuales pertenecen a campos tecnológicos muy diversos como los dispositivos médicos, software sanitario, material y herramientas de investigación, diagnóstico y medicina de precisión y nuevas terapias, incluyendo las terapias avanzadas.

En este sentido, y como puede entenderse del presente apartado, la transferencia de tecnología es una disciplina altamente especializada y compleja para la que se requieren unos conocimientos muy específicos de propiedad industrial e intelectual, normativa, aspectos jurídicos, análisis de mercado, networking, negociación, comercialización y emprendimiento, entre muchos otros. Se trata además de un ámbito en el que es necesario contar con perfiles con una formación y experiencia muy heterogéneos, combinando conocimientos técnicos y científicos con conocimientos de negocio y jurídicos.

2. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de consultoría para la evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras en calidad de “bróker tecnológico” para la captación de empresas interesadas en la transferencia de los

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUHH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías, por procedimiento abierto simplificado.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA excluido.

Este importe se determina a efectos del procedimiento de adjudicación seleccionado y de publicidad del presente contrato. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios contratados por parte de la FPS y, se presten a conformidad de ésta.

Al valor estimado del contrato le corresponde el siguiente desglose:

- Duración del contrato 15 meses: 60.000,00 € IVA excluido.

El presupuesto base de licitación es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA excluido, calculado a tanto alzado, con el siguiente desglose:

- Costes directos (84%): 50.400,00 €.
- Costes indirectos (10%): 6.000,00 €.
- Beneficio industrial (6%): 3.600,00 €. Conforme a lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

En función del valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación seleccionado para el expediente de contratación objeto de la presente memoria será el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás preceptos concordantes.

La tramitación será ordinaria.

5. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de quince (15) meses, sin posibilidad de prórroga.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Javier Montero Plata
Director de la Oficina de Transferencia Tecnológica
del Sistema Sanitario Público de Andalucía

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MONTERO PLATA	06/10/2023 14:51:09	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	UUM32UUHH2KX3WVBVE9JXRWVKMWRQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	